

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
Área Salud, Agricultura y Medio Ambiente

# **Informe Seguimiento** **Servicio Agrícola y Ganadero.**



Fecha: 15 de diciembre de 2010.  
Informe N°: 77/09



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

D.A.A. N° 1526/2010

REMITE COPIA DEL INFORME DE  
SEGUIMIENTO A INFORME FINAL N° 77 DE  
2009, REALIZADO EN EL SERVICIO  
AGRÍCOLA Y GANADERO.

---

SANTIAGO, 15 DIC 10 \*75221

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División en el referido Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
PRESENTE  
PBZ/sbc

RTE.  
ANTECEDEN.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

D.A.A. N° 1726/2010

REMITE COPIA DEL INFORME DE  
SEGUIMIENTO A INFORME FINAL N° 77 DE  
2009, REALIZADO EN EL SERVICIO  
AGRÍCOLA Y GANADERO.

---

SANTIAGO, 15 DIC 10 \*75222

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División en el referido Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

  
AL SEÑOR  
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO  
PRESENTE  
PBZ/sbc

RTE.  
ANTECEDEN.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

D.A.A. N° 1527/2010

REMITE COPIA DEL INFORME DE  
SEGUIMIENTO A INFORME FINAL N° 77 DE  
2009, REALIZADO EN EL SERVICIO  
AGRÍCOLA Y GANADERO.

---

SANTIAGO, 15 DIC 10 \*75223

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División en el referido Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PRESENTE  
PBZ/sbc

RTE.  
ANTECEDEN.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DAA N°1395/2010

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES  
CONTENIDAS EN EL INFORME FINAL  
CONSOLIDADO N° 77, DE 2009, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
EMERGENCIAS SANITARIAS, CONTROL DE  
LOBESIA BOTRANA, EN EL SERVICIO  
AGRÍCOLA Y GANADERO.

SANTIAGO, 15 DIC 10 \*75224

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó el seguimiento a las observaciones formuladas en el Informe Final N° 77, de 2009, sobre auditoría al Programa de Emergencias Sanitarias, correspondiente el control de Lobesia botrana ejecutado por el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con el objeto de verificar las medidas adoptadas por el Servicio, conforme a lo señalado en su oficio ordinario N° 1116, de 2009.

Del examen realizado se determinaron los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

I.- CONTROL INTERNO

1. Adquisiciones de bienes y servicios de consumo

En relación al Manual de Procedimientos de Adquisiciones del Servicio, que se encontraba aprobado mediante el oficio circular N°699, de 5 de diciembre de 2007, el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio informó a esta Contraloría General que aún no se ha formalizado la mencionada circular, mediante una resolución exenta, según lo dispone el artículo 3°, de la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

AL SEÑOR  
DIRECTOR DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO  
PRESENTE  
VLQ.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

2. Procedimientos de control de inventarios

En cuanto a los bienes adquiridos por la Dirección Regional Metropolitana, para soporte del Programa de Lobesia botrana, los cuales no contaban con una placa numerada adherida para identificarlos, se verificó que el SAG anotó los bienes en la mencionada placa y éstos se encontraban registrados en el Sistema de Inventarios para el Activo Fijo, SIAF. En cuanto a la inexistencia de hojas murales que consignaran las especies en las oficinas del Programa, esta Contraloría General determinó que éstas se encuentran implementadas, con lo cual se da por subsanada la observación.

3.- Registro y Contabilización

Respecto a la falta de desagregación en la cuenta contable de gastos 5410103, de Emergencias Sanitarias, que permita un detalle pormenorizado de las distintas partidas imputadas en cada uno de los programas de emergencia, que el Servicio se comprometió implementar, se comprobó durante este seguimiento que el proceso aún no se ha realizado; sin embargo, efectuadas las consultas pertinentes, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del SAG señaló que tal desagregación se realizará durante el mes de octubre para el catálogo SIGFE 2011, razón por la cual se mantiene la observación, hasta que el Servicio efectúe la mencionada desagregación de cuentas.

II.- EXAMEN DE CUENTAS

A. NIVEL CENTRAL

En relación a las compras directas efectuadas a la empresa Arysta LifeScience Chile S.A. único representante en Chile, para cuya contratación se hizo referencia a situaciones de emergencia, urgencia o imprevistos, sin que el Servicio haya aportado antecedentes que permitieran corroborar la justificación de la urgencia, que impidió a partir de la segunda compra, realizar las adquisiciones por la vía de la licitación pública, se informó a esta Entidad de Control que, a contar del 27 de mayo de 2010, se implementó un nuevo procedimiento de Gestión de Compras I-AF-BS-007, el cual aborda en su capítulo número 6.1.1, letra c), denominado Formalización de requerimientos, la forma de solicitar compras bajo la modalidad de trato directo.

Al respecto, cabe señalar que si bien el SAG ha implementado procedimientos que indican los pasos a seguir cuando la licitación se efectúa mediante trato directo, no proporciona antecedentes que permitan justificar el haber efectuado la contratación bajo esta modalidad con el proveedor Arysta LifeScience Chile S.A., atendido lo cual la observación se mantiene.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En relación a los atrasos en las entregas de productos, correspondientes a las órdenes de compra ID 612-1902-C108 y 612-12782-SE08, el Servicio informó que, a partir del 22 de diciembre del 2009, a través de la resolución exenta N° 8120, del 22 de diciembre de 2009, se creó la Sección de Contratos dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, dependencia cuyo objetivo general consiste en "Gestionar los contratos velando por el cumplimiento eficiente de los deberes y derechos establecidos en estos". Además, se informó que se encuentra en proceso de elaboración el documento "Procedimiento de Gestión de Contrato".

Cabe indicar, que respecto de la ID N° 612-1902-C108, el Servicio informó que no realizó gestiones para efectuar el cobro de multas por cuanto estimó que no había responsabilidad por parte de la empresa y que, por lo tanto, no procedía el cobro de éstas por atraso injustificado; sin embargo, de acuerdo a lo expresado por este Organismo Contralor en el Informe Final N° 77, de 2009 se concluye que existen contradicciones entre los argumentos presentados al SAG por el proveedor, y que dicen relación con el atraso en la entrega de los productos, y lo indagado por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de Aduanas. Por lo expuesto, procede mantener la observación formulada, por cuanto el SAG no ha presentado antecedentes que permitan desvirtuar lo señalado por este Organismo de Control.

En cuanto a las entregas de productos con fechas anteriores o iguales a las de la suscripción de los contratos, relacionadas con las órdenes de compra ID 612-12782-SE08 y 612-14270-SE08, el Departamento de Administración y Finanzas informó que se ha implementado, a partir del 1 de abril del 2010, la circular N° 185, no obstante dicho documento establece procedimientos sobre instrucciones del proceso de devengo y pago al proveedor, la cual no tiene relación alguna con lo observado por esta Entidad de Control, por lo tanto procede mantener la observación formulada.

Respecto a las medidas comprometidas por el SAG y que dicen relación con la incorporación en toda orden de compra emitida, la fecha o plazo de entrega de los bienes y/o servicios contratados, esta Contraloría General señaló en el mencionado Informe Final N°77, que dicha disposición sea incluida en los contratos que a futuro pueda suscribir la Entidad, verificándose que, en el año 2009, para las adquisiciones de los emisores de difusión sexual, trampas para entomología y cebos químicos, el Servicio estableció en las bases administrativas y técnicas que "El adjudicatario deberá ceñirse al plazo ofrecido en su oferta técnica", indicando además que "Toda modificación, por concepto de plazo de entrega, imputable al adjudicatario, será calificada y resuelta por el SAG... Asimismo, el SAG también podrá prorrogar la fecha de entrega si existiesen antecedentes o hechos sobrevinientes que lo justifiquen."

Sobre este punto, se constató que los proveedores efectivamente establecieron plazos de entrega en sus ofertas; sin embargo, éstos fueron modificados por el Servicio, el cual estableció en las respectivas órdenes de compra, fechas de entrega distintas a las ofrecidas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Cabe señalar que de acuerdo a lo indicado en el decreto N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 en su artículo N° 22, punto 5 se establece entre otros aspectos, que el contenido mínimo de la Bases comprende el plazo de entrega del bien y/o servicio adjudicado, por lo tanto no procede que sea el proveedor quien fije los mencionados plazos.

**B. DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA**

**1. Gastos en Personal**

**1.1 Honorarios**

Respecto al compromiso adquirido por el Servicio de adoptar medidas con el objeto de evitar que a futuro se cometan errores de tipo administrativo y que dicen relación con diferencias entre resoluciones y contratos y falta de finiquitos, se verificó que el Servicio, en su Dirección Regional Metropolitana, contrató a un encargado del personal a honorarios, para apoyar en el proceso de reclutamiento, selección, contratación, mantención y desarrollo de las personas contratadas sobre la base de honorarios a suma alzada, con el cual se espera corregir las debilidades de control determinadas en el Informe Final N° 77, ya señalado.

Sobre los honorarios pagados en exceso, que en total ascendían a la suma \$ 270.846, se constató que el SAG recabó la suma de \$ 176.715, quedando un saldo sin reintegrar de \$ 94.131, debido a que algunos contratados a honorarios ya no se encontraban en funciones.

Por los honorarios extraordinarios pagados por sobre las 40 horas autorizadas, se verificó el reintegro de \$ 87.240, correspondiente a don José Radriani Monteiro.

Por otra parte, en cuanto a la falta de supervisión de los procedimientos de registro de control de asistencia de los contratados a honorarios, se constató que la Dirección Regional emitió instrucciones; sin embargo, éstas no se encuentran formalizadas. Cabe señalar, que el libro de registro de asistencia, en el cual los contratados a honorarios registraban sus horas de entrada y salida, fue eliminado, y actualmente, se implementó un reloj control con tarjetas de asistencia.

Respecto de las fotocopias del registro de asistencia de don Peter Backhurin, presentadas por el Servicio, en las cuales se advirtió una enmendadura en la hora de salida registrada el día 6 de diciembre de 2008, se verificó que se está efectuando una investigación sumaria, ordenada mediante la resolución exenta N° 233, de 4 de febrero de 2010, para determinar la responsabilidad que pudiere afectar a los funcionarios dependientes de la Dirección Regional, la cual, a la fecha de esta revisión, se encuentra en etapa resolutive.

*P/B*







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En cuanto a las tarjetas de asistencia perdidas de don Francisco Canessa Díaz, por los meses de noviembre y diciembre de 2008, éstas fueron proporcionadas por la Dirección Regional, verificándose la marcación del respectivo funcionario en los meses señalados, lo cual da por subsanada la observación.

En relación a los viáticos pagados a los contratados a honorarios, sin que se precisara el lugar de su desempeño habitual; lo cual no permitía determinar en qué casos tales trabajadores realizan labores fuera del lugar de su desempeño habitual, que les diera derecho a percibir el beneficio, se verificó que el SAG estableció en los contratos, como lugar en el que los prestadores debían efectuar las labores encomendadas, la Dirección Regional Metropolitana. Asimismo, eliminó de los contratos la cláusula que establecía el derecho a viáticos, cuando debían realizar actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones, incluyendo un nuevo párrafo, el cual señala que, "... El prestador podrá participar en actividades de capacitación que determine la Institución. En los casos en que dicha participación implique un desplazamiento autorizado fuera de la región o dentro de ésta, si la distancia es mayor a 300 kilómetros, se le pagará un monto por el concepto de desplazamiento, alimentación y alojamiento.". Al respecto, y en virtud que el Servicio adoptó acciones sobre la materia esta Contraloría da por subsanada esta observación.

2. Adquisiciones en bienes y servicios

2.1 Arriendo de vehículos

Respecto a las observaciones relativas al arriendo de vehículos imputados durante el año 2008, por emergencias sanitarias, se verificó lo siguiente:

a) Resoluciones de aprobación

Por las inconsistencias encontradas en las resoluciones N° 120 y 120b, ambas de 2008, que autorizaban la contratación directa por la reparación de vehículos, se verificó que el Servicio instruyó una investigación sumaria, mediante la resolución exenta N° 233, de 4 de febrero de 2010, para determinar la responsabilidad que pudiere afectar a los funcionarios dependientes de la Dirección Regional del Servicio, la cual, a la fecha de esta revisión, se encuentra en etapa resolutive.

b) Pólizas de seguro

En relación a las pólizas de seguro de la empresa Olivares y Cía. Ltda., las cuales no habían sido presentadas a esta Contraloría General en la auditoría, como también el haber constatado que el SAG tomó seguros con la empresa Cesar Ramírez e Hijo Ltda. con montos deducibles de UF 2.5 por robo de accesorios y actos maliciosos, no obstante que de acuerdo con lo





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

señalado en el punto duodécimo del contrato suscrito, éste debió ser realizado sin deducibles, se comprobó durante esta visita de seguimiento, que el contrato de seguro vigente con la mencionada empresa establece que el seguro será sin deducible y proporcionándose las correspondientes pólizas, en virtud de lo cual corresponde dar por subsanada la observación.

## 2.2 Remodelación de Edificio

En relación al contrato suscrito entre el SAG y la empresa Aproser Ltda. con el objeto de efectuar la remodelación de un inmueble de propiedad del Servicio destinado a la operación del Programa durante el año 2009, en el cual se detectaron una serie de irregularidades que afectan el cumplimiento del principio de estricto apego a las bases de licitación, consagrado en el artículo 10, de la ley N° 19.886, se verificó que el Servicio, como acción preventiva, instruyó a los funcionarios respecto a los procesos de adquisición, mediante una capacitación sobre el proceso de compras y contrataciones. Asimismo, mediante la hoja de envío N° 50, de 28 de mayo de 2010, se instruyó sobre los estándares de plazos de los procesos, además, se remitió a través de la hoja de envío N° 163, de 3 de mayo de 2010, de la encargada de Administración y Finanzas, de la Dirección Regional Metropolitana, la circular N° 1, remitida a los jefes de oficina y a los encargados regionales, en la cual se informan las nuevas disposiciones que rigen el procedimiento de compras en la Unidad de Adquisiciones del SAG R.M., para evitar en lo sucesivo la ocurrencia de los hechos antes descritos.

Por otra parte, respecto de este mismo contrato en el cual el SAG no habría exigido la boleta de garantía de fiel cumplimiento, durante esta visita de seguimiento, la encargada del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana, informó que no se ha podido ubicar el mencionado documento, por lo tanto procede mantener la observación formulada, y se deberán adoptar medidas para evitar a futuro situaciones de esta naturaleza.

En cuanto a la resolución exenta N° 143, de 2009, en la cual se afectó indebidamente el presupuesto 2009, se verificó que ésta fue regularizada mediante la resolución exenta N° 207, de 29 de enero de 2010, de la Dirección Regional.

## 2.3 Insumos

En relación a la falta de control en la utilización del uso del insecticida Diazol 50W, para el control de la mosca de la fruta, en la cual se detectó la carencia de procedimientos formales para registrar las salidas de bodega del producto, se verificó que se han implementado procedimientos para el registro de las entradas y salidas de éste, sin embargo, cabe señalar que el Servicio no ha emitido instrucciones formales al respecto.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En cuanto a la imputación de esta adquisición como gastos al Programa de Lobesia botrana, se encuentra en proceso una investigación sumaria, instruida mediante la resolución exenta N° 233, de 2010, en la cual se establece que el motivo de la misma se debe a que el SAG no dio respuesta a lo observado por este Organismo Contralor; sin embargo, el Servicio no incluyó en dicho proceso el no haber proporcionado a esta Entidad de Control la documentación que acredita la totalidad de las salidas de bodega del mencionado producto.

#### 2.4 Fondo Fijo

Respecto de las rendiciones del fondo fijo de los meses de noviembre y diciembre de 2008, donde se adjuntaron boletas con numeración correlativa por igual concepto y emitidas por el proveedor en el mismo día, las que en conjunto o por si mismas, superan 1 UTM, se instruyó una investigación sumaria, mediante la resolución exenta N° 233, de 4 de febrero de 2010, la cual se encuentra actualmente en la etapa resolutive. Asimismo, por la falta de instrucciones claras y precisas respecto del manejo de los fondos, se verificó la emisión de la circular N° 1, de 24 de junio de 2009, la cual establece procedimientos y uniforma criterios para el uso de estos recursos.

Asimismo, se verificó que la resolución N° 894, de 25 de junio de 2009, que individualiza fondos globales para gastos menores y de pasajes y peajes nacionales, fue corregida, anteponiendo a su numeración la palabra exenta.

#### 3. Control de emisores de confusión sexual

Sobre las diferencias de stock de los pack de emisores para la confusión sexual, asignados a la Dirección Regional Metropolitana, el Servicio informó a esta Entidad de Control, que se verificó la veracidad de la transcripción de la documentación, en la que se registraba la entrega e instalación de los emisores, a la planilla Excel que se utilizaba en ese período; sin embargo, esta información no ha podido ser cuadrada, debido a que el tiempo y la cantidad de personal disponible no lo permiten. Cabe señalar, que de acuerdo a lo informado por el SAG se encuentra en proceso una investigación sumaria, instruida mediante la resolución exenta N° 233, de 4 de febrero de 2010, no obstante durante este seguimiento se comprobó que esta resolución no incorporó lo observado por esta Contraloría General, procediendo el Servicio a incluirla mediante hoja de envío N° 510, de 22 de octubre del 2010.

Como parte de los procedimientos implementados durante el año 2009, el Servicio ha diseñado formularios y registros en los cuales se lleva el control de las unidades entregadas, instaladas, devueltas y perdidas por el productor; no obstante, cabe señalar que a la fecha de esta revisión, el proceso de instalación de los emisores del año 2010 aún no concluye, por lo que el Servicio no posee datos finales de las unidades instaladas o devueltas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**CONCLUSIONES**

En atención a lo expuesto, cabe concluir que las medidas implementadas por el SAG, en relación con los reintegros por honorarios extraordinarios, las tarjetas de asistencia perdidas, los viáticos pagados al personal contratado a honorarios, y la póliza de seguro sin deducible, se dan por subsanadas las respectivas observaciones, por cuanto se verificó el cumplimiento de las medidas comprometidas en la respuesta del Servicio. Sin embargo, esa Entidad deberá arbitrar las medidas correspondientes, con el objeto de subsanar aquellas observaciones que dicen relación con:

1.- Formalizar a través del correspondiente acto administrativo el respectivo Manual de Procedimientos, ya que éste se encuentra aprobado mediante un oficio circular.

2.- El Servicio deberá desagregar la cuenta contable de gastos 5410103, de Emergencias Sanitarias, con el objeto de entregar un mayor detalle de cada uno de los programas de emergencia.

3.- Por la falta de justificación de las compras efectuadas durante el 2008, por el Programa de Lobesia botrana, así como también por las irregularidades ocurridas en las órdenes de compra ID 612-1902-C108, 612-12782-SE08 y 612-14270-SE08, además de la falta de documentación que respaldan la totalidad de las salidas del producto Diazol 50W, el Servicio deberá adoptar acciones que permitan establecer las correspondientes responsabilidades, cuyas medidas deberán ser informadas a este Organismo de Control en un plazo no superior a 10 días.

4.- Establecer en el futuro en las correspondientes bases de licitación los plazos de entrega de los bienes y servicios adquiridos, de acuerdo a lo establecido en el punto 5 del artículo 22, del decreto N° 250, de 2004 que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.

5.- El Servicio deberá formalizar los procedimientos de registro de control de asistencia para los contratados a honorarios, así como también aquellos que dicen relación con los registros de control de stock de los insumos utilizados para las emergencias.

Finalmente, cabe señalar que respecto de aquellas investigaciones sumarias que el Servicio se encuentra aún en proceso de conclusión, se deberá remitir copia de la resolución de término, con el objeto de analizar el resultado de dichos procedimientos.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
Área Salud, Agricultura y Medio Ambiente

